

**MEMORIA FUNCIONAL DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ANTICIPO DE CAJA FIJA Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS DE CONTROL.**

---

Las novedades más significativas que contiene el proyecto de Orden por la que se establece una nueva regulación del procedimiento de Anticipo de Caja Fija y se establecen sus normas de control, en relación con la Orden de Orden de 25 de febrero de 2015, por la que se regula el procedimiento de Anticipo de Caja Fija y se establecen sus normas de control, se resumen en las siguientes:

**A) Modificación del art. 2**

En este artículo se define el nuevo ámbito de aplicación del procedimiento de Anticipo de Caja Fija. La modificación realizada ha consistido en circunscribir el ámbito de aplicación del procedimiento de Anticipo de Caja Fija a los gastos de capítulo II que se abonen en efectivo.

**B) Modificación del art. 3**

Se ha suprimido la redacción anterior al no tener aplicación en el nuevo procedimiento de Anticipo de Caja Fija.

**C) Modificación del art. 4**

Se ha suprimido la redacción anterior al no tener aplicación en el nuevo procedimiento de Anticipo de Caja Fija.

**D) Modificación del art.5**

Se establece el procedimiento para acordar la tipología de gastos a abonar en efectivo mediante el procedimiento de Anticipo de Caja Fija.

Se mantiene la redacción anterior en lo que respecta a la autorización y custodia de los fondos en efectivo.

Se actualiza la numeración del articulado, pasando a ser el artículo 3 rubricado "Autorización de pagos a realizar por el procedimiento de Anticipo de Caja Fija".

**E) Modificación del art.6**

En este artículo se regula la tramitación que deberá seguir los gastos atendidos por el procedimiento de Anticipo de Caja Fija.

La modificación realizada ha consistido en excluir del uso obligatorio de la factura electrónica a las facturas que por abonarse en efectivo se tramitan mediante el procedimiento de anticipo de Caja Fija.

**F) Modificación del art.7**

En este artículo se regula la obligación de rendición de cuentas.



Las modificaciones realizadas en la redacción del mismo han consistido en modificar la denominación del artículo pasando a rubricarse "Justificación de la aplicación de los fondos", así como actualizar la numeración del articulado, regulándose en el artículo 5.

Se ha suprimido la referencia a la Orden de cierre de cada ejercicio presupuestario y el apartado 4 al desaparecer su singularidad.

### **G) Modificación del art.8**

En este artículo se renumera pasando a ser el número 6.

### **H) Modificación del art.9**

Se suprime el artículo al carecer de relevancia práctica.

### **I) Modificación de los artículos 10 y 11**

Estos artículos se remuneran pasando a ser respectivamente 7 y 8.

### **J) Se incorpora una nueva disposición adicional cuarta.**

La modificación realizada ha consistido en adecuar el ámbito de aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de noviembre de 2016 sobre cierre del ejercicio presupuestario 2016, a los gastos incluidos en el ámbito de aplicación de procedimiento de Anticipo de Caja Fija objeto de regulación.

### **K) Se incorpora una nueva disposición adicional quinta.**

La modificación realizada ha consistido en adecuar el ámbito de aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía a los gastos incluidos en el ámbito de aplicación de procedimiento de Anticipo de Caja Fija objeto de regulación.

### **L) Se incorpora una nueva disposición transitoria.**

En esta disposición transitoria, se mantiene la vigencia de las autorizaciones en efectivo dictadas hasta la fecha por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, hasta que se adecuen las autorizaciones de los límites de fondos en efectivo a lo dispuesto en esta Orden

En Sevilla, a 27 de febrero de 2017

EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo. Vicente Fernández Guerrero

